

ACUERDO No. 024 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2018

Por el cual se reglamenta la designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, se conforma una Comisión de Veeduría que acompañe los procesos de designación de Rector de la Universidad y se deroga el Acuerdo No. 011 del 25 de junio de 2010.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 65, establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización y la innovación en todas sus expresiones, con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.



«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 024 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2018

Por el cual se reglamenta la designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, se conforma una Comisión de Veeduría que acompañe los procesos de designación de Rector de la Universidad y se deroga el Acuerdo No. 011 del 25 de junio de 2010.

Que mediante Acuerdo número 014 del 23 de julio de 2018 el Consejo Superior Universitario aprobó la modificación al Estatuto General de la Universidad, el cual en su artículo 20 determinó la expedición de la reglamentación necesaria para adelantar el proceso de designación de Rector.

Que mediante Acuerdo número 011 del 25 de junio de 2010 se adoptó la reglamentación para la designación del Rector de la UNAD; sin embargo, surge la necesidad de actualizar los requisitos del cargo de Rector, en atención a lo dispuesto en el nuevo Estatuto General, así como la creación de una Comisión de Veeduría que acompañe integralmente el proceso de elección.

Que de conformidad con el Artículo 16, del Estatuto General, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución.

Que el Artículo 17 del mismo Estatuto General, establece las funciones del Consejo Superior Universitario, entre ellas en el literal g) Designar al rector para un período de cuatro años, de acuerdo a la normativa vigente, y removerlo de acuerdo a las causales y al procedimiento que establezca la ley.

Que el Artículo 20 del Estatuto General, establece que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad; será designado por el Consejo Superior Universitario para un período de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida.

Que en consecuencia es necesario adoptar la reglamentación para la designación de Rector de la Universidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO 1.
De la designación del Rector



«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

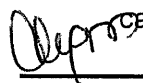
ACUERDO No. 024 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2018

Por el cual se reglamenta la designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, se conforma una Comisión de Veeduría que acompañe los procesos de designación de Rector de la Universidad y se deroga el Acuerdo No. 011 del 25 de junio de 2010.

ARTÍCULO PRIMERO. Requisitos del Cargo de Rector. Para ocupar el cargo de rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, poseer título universitario y tener, como mínimo, título de maestría; haber sido directivo académico universitario o profesor universitario, al menos, durante cinco (5) años, haber desarrollado actividades académicas destacadas en la modalidad a distancia por un período no inferior a cinco (5) años y tener, al menos, cinco (5) años de experiencia administrativa o financiera en dirección de universidades legalmente constituidas con alcance nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designación de Rector. Para la designación de Rector de la Universidad por parte del Consejo Superior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El Rector de la Universidad será designado por el Consejo Superior Universitario para un período de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida, para lo cual se realizará una convocatoria pública.
- b) El Consejo Superior Universitario por lo menos con 6 meses de anticipación aprobará el cronograma del proceso de designación del Rector.
- c) Una vez aprobado por el Consejo Superior Universitario el respectivo cronograma para la convocatoria del proceso de designación de Rector, la Secretaría General difundirá a través del portal web de la Universidad el proceso para que se realicen las respectivas inscripciones por los candidatos quienes en el mismo formulario de inscripción anexaran los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos y su propuesta programática. La convocatoria se divulgará por los diferentes medios de comunicación disponibles en la Universidad y en un medio de comunicación de circulación nacional.
- d) Una vez cerrado el período de inscripción de candidatos, la Secretaría General verificará y certificará el cumplimiento de los requisitos definidos en el Estatuto General para ostentar la calidad de Rector de la Universidad y publicará en el portal web el listado de admitidos conforme al cumplimiento de requisitos legales y estatutarios.
- e) La Secretaría General promoverá y realizará una Consulta Pública Virtual a los estamentos académicos sobre las propuestas programáticas presentadas por los candidatos admitidos, a través de una encuesta de opinión a los estamentos



«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 024 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2018

Por el cual se reglamenta la designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, se conforma una Comisión de Veeduría que acompañe los procesos de designación de Rector de la Universidad y se deroga el Acuerdo No. 011 del 25 de junio de 2010.

universitarios utilizando los mecanismos de participación electrónicos desarrollados por la Universidad. La Consulta Pública servirá de referencia al Consejo Superior pero no tendrá la condición vinculante para la designación.

- f) En un término no superior a quince (15) días calendario siguiente al cierre de la encuesta pública, el Consejo Superior en sesión definida para tal fin entrevistará a cada uno de los candidatos admitidos en la convocatoria quienes realizarán la presentación de la respectiva propuesta programática.
- g) El Consejo Superior mediante votación secreta designará como Rector a quien haya obtenido por lo menos cinco (5) votos de los miembros asistentes a la sesión. En caso de no lograrse dicha mayoría se realizará una nueva votación eliminando los candidatos que no obtuvieron votos y así sucesivamente hasta obtener la votación requerida.
- h) La Secretaría General será la encargada de escrutar los votos y comunicar la decisión.
- i) En sesión convocada para tal efecto y una vez vencido el período rectoral, se realizará la posesión del Rector designado por el Consejo Superior para el periodo estatutario.

PARÁGRAFO. La competencia del Consejo Superior, definida por la Ley y los Estatutos, para la designación de Rector es exclusiva e indelegable.

CAPÍTULO 2.

De la Comisión Veedora del proceso de designación del Rector

ARTÍCULO TERCERO. Conformar una Comisión de Veeduría que acompañe los procesos de designación de Rector de la Universidad autorizado mediante Acuerdo por el Consejo Superior, en aras de acompañar y hacer el seguimiento respectivo de todas las etapas de los procesos de elección del Rector, previas a su designación en sesión ordinaria del Consejo Superior.

ARTÍCULO CUARTO: Objetivo. La comisión de veeduría, en el marco de la normatividad vigente referida en la parte considerativa de este Acuerdo, coadyuvará para garantizar la

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 024 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2018

Por el cual se reglamenta la designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, se conforma una Comisión de Veeduría que acompañe los procesos de designación de Rector de la Universidad y se deroga el Acuerdo No. 011 del 25 de junio de 2010.

transparencia, objetividad y cumplimiento de los requisitos y tiempos establecidos por el Acuerdo 014 del 23 de julio de 2018 y el Acuerdo No. 020 del 28 de agosto 2018.

ARTÍCULO QUINTO. Conformación de la Comisión de Veeduría. La Comisión de Veeduría estará integrada por tres (3) miembros del Consejo Superior.

Parágrafo: Para el proceso de designación de Rector dispuesto por el Consejo Superior Universitario para el período 2019 – 2023, participarán en la Comisión de Veeduría el Delegado del Presidente de la República, el Representante de los Estudiantes y el Representante de las Directivas Académicas. Para posteriores procesos de designación rectoral el Consejo Superior se pronunciará en lo referente a su conformación.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones de la Comisión de Veeduría. La Comisión de Veeduría, de que trata el artículo tercero, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Acompañar y hacer seguimiento al proceso de designación de Rector de la Universidad durante las diferentes etapas del proceso, a saber:

✓	Difusión de la convocatoria en medios de comunicación de la Universidad y en un medio de comunicación de circulación nacional.
✓	Inscripción de candidatos a través de la Secretaría General, de conformidad con los términos y condiciones que se definan en la convocatoria que se formule para tal fin.
✓	Verificación y certificación de cumplimiento de requisitos por la Secretaría General.
✓	Publicación de candidatos admitidos a través del portal web.
✓	Socialización virtual de las propuestas habilitadas
✓	Realización de consulta pública virtual a estamentos de la UNAD (Estudiantes, egresados y Docentes)
✓	Publicación resultados de la consulta pública virtual a través del portal web.

- b) Servir de órgano consultivo en caso de ser necesario situaciones que puedan surgir en el desarrollo del proceso de designación de Rector de la Universidad.



«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO No. 024 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2018

Por el cual se reglamenta la designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, se conforma una Comisión de Veeduría que acompañe los procesos de designación de Rector de la Universidad y se deroga el Acuerdo No. 011 del 25 de junio de 2010.

- c) Presentar al Consejo Superior informes al finalizar cada una de las etapas mencionadas

Parágrafo: La Secretaría del Consejo Superior oficiará oportunamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación para solicitar el acompañamiento especial al desarrollo del proceso de designación de Rector de la UNAD, en las etapas establecidas en el cronograma aprobado para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el Acuerdo No. 011 de 2010 y todas las normas sobre la materia que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2018



DIANA MARÍA SILVA LIZARAZO
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General